

## 5. EVALUACIÓN

La evaluación del módulo de FCT será realizada por el profesor tutor del centro docente, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas por el responsable de la formación del alumno en el centro de trabajo, empresa o entidad colaboradora. Esta colaboración en la evaluación se expresará de dos formas:

- a) Durante la realización de la FCT, a través de la Hoja Semanal del alumno, y de las aportaciones realizadas por el tutor del centro de trabajo.
- b) Al final del proceso, mediante la valoración de cada uno de los apartados representados en el Informe Individual de Seguimiento y Evaluación.

El Informe Individual de Seguimiento y Evaluación, que formará parte del expediente del alumno, será cumplimentado por el profesor tutor del centro docente en colaboración con el responsable del alumno en el centro de trabajo, recogiéndose periódicamente la valoración de las realizaciones y adquisición de los resultados de aprendizaje, y en último lugar al profesor tutor del centro docente le corresponderá calificar el módulo en términos de Apto o No Apto. Será firmada por ambos al finalizar el periodo formativo.

Los procedimientos e **instrumentos** utilizados en la evaluación y seguimiento del aprendizaje del alumno en FCT serán:

### POR PARTE DEL TUTOR EN EL CENTRO DE TRABAJO

- Asistencia al puesto de trabajo
- Puntualidad al puesto de trabajo
- Autonomía en la realización de tareas.
- Expresión verbal.
- Interpretación con diligencia de las instrucciones recibidas.
- Comportamiento responsable e integración en el sistema de relaciones del centro de trabajo.
- Orden limpieza y pulcritud en las tareas realizadas.
- Grado de conocimiento del alumnado sobre las tareas encomendadas.
- Cumplimiento de las normas y pautas de realización del centro de trabajo.
- Respeto en la relación con el personal sanitario, pacientes y familiares.
- Secreto profesional.
- El informe individual de seguimiento y evaluación del alumno.

### POR PARTE DEL TUTOR DE FCT EN EL CENTRO EDUCATIVO

- Seguimientos periódicos realizados en las visitas a la empresa
- Seguimientos periódicos realizados en las tutorías en el instituto
- Hojas de seguimiento semanal realizadas por el alumno
- El informe final del tutor del centro de trabajo.
- El informe individual de seguimiento y evaluación del alumno.
- La memoria que tienen que entregar los alumnos al final donde recogen la estructura y organigrama del centro, los protocolos realizados...

## 6. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El módulo de Formación en Centros de Trabajo se calificará con la expresión APTO o NO APTO y será realizado por el tutor del grupo con la colaboración del responsable designado por el centro de trabajo para el seguimiento de la formación del alumnado durante su estancia en dicho centro.

## **10. SISTEMA DE RECUPERACIÓN**

En el supuesto de que el alumno obtenga la calificación de NO APTO en la FCT, deberá cursarlo de nuevo, teniendo en cuenta lo previsto en el punto decimotavo, apartado 3, de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 30 de Abril de 1996 (B.O.E. del 17 de mayo). Podrá realizar las prácticas de nuevo, una sola vez, en el siguiente curso académico.

## **MODALIDAD ON-LINE**

### **5.EVALUACIÓN**

Si la FCT no se pudiera realizar en los centros de trabajo por la pandemia Covid-19 se realizaría online.

Semanalmente se subiran tareas al aula virtual de 40 horas de duración, simulaciones, vídeos, documentos... hasta completar las 440 horas. El alumno deberá realizar las tareas y entregarlas en el plazo fijado.

El programa formativo estará en la plataforma fct murciaeduca, donde se indicarán los resultados de aprendizaje y las tareas a realizar necesarias, indicando el número de horas de cada tarea.

### **6.CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

La evaluación será de APTO cuando el alumno haya entregado todas las tareas correctamente en tiempo y forma. En caso contrario la calificación será NO APTO.

## **10. SISTEMA DE RECUPERACIÓN**

En el supuesto de que el alumno obtenga la calificación de NO APTO en la FCT, deberá cursarlo de nuevo, teniendo en cuenta lo previsto en el punto decimotavo, apartado 3, de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación de 30 de Abril de 1996 (B.O.E. del 17 de mayo). Podrá realizar las prácticas de nuevo, una sola vez, en el siguiente curso académico.